



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve.

El dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, se recibió por correo electrónico la solicitud con referencia UAIP 41-2019 donde requieren:

- Número de sanciones aplicadas en el año 2018, a autoridades por incumplimiento de la LAIP 2. Tipo de infracciones reiteradas 3. Nombre de la institución vinculada al incumplimiento 4. Monto de las multas aplicadas, desglosado por institución y tipo de infracción (leves, graves y muy graves).

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Sobre la información solicitada en los numerales procedí a enviarle al Jefe de la Unidad Jurídica requerimiento de información para que verificara su clasificación y comunicará en su caso la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente, el responsable de la Unidad a través de su colaboradora me remitió la documentación solicitada, ésta se adjunta en un archivo en formato Excel.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

